



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500792951**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CORDICARGAS S.A.S.**  
**DIAGONAL 3A No. 3A - 21 CEN**  
**BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24772** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No - 24772 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con **900399733-8**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS, identificada con 900399733-8

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 219925 de fecha 19 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa SQX938, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS identificada con NIT. 900399733-8, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con **900399733-8**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
219925	19 de mayo de 2014	SQX938

Tiquete de Báscula No. "1284773"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 219925 de fecha **19 de mayo de 2014** y el tiquete de báscula "1284773 de 19 de mayo de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS** identificada con NIT. **900399733-8**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con NIT. **900399733-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SQX938** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con **900399733-8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con NIT. **900399733-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con NIT. **900399733-8**, con domicilio en la ciudad de **BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**, en la **DG 3 A 3 A-21 CEN**, teléfono **3003609671**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS, identificada con 900399733-8

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

24772

27 NOV 2015



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS  
Revisó: .....  
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\qupux\Apertura

COPY

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CORDICARGAS S.A.S - CORDICARGAS**, identificada con **900399733-8**

**COPIA**

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 219925

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA							HORAS		
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS

Variante de Chuacá Km 14+100m

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA Y NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. TIPO DE VEHICULO

PROPIETARIO

CONSERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

5. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

042184913

LICENCIA DE CONDUCCION

842184913

EXPEDIA

VENA 06-12-2015

7. NOMBRES Y APELLIDOS

Gerardo Samias  
Nolas Humberto

8. NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Herman Muñoz Martínez

9. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

Corducargas

10. PLACA Y NUMEROS

1000AGL10156

11. NOMBRE Y DIRECCION

SI TORERO PARA YUPO

PLAZA

68800

ENTIDAD

OTRO DAS

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTO O INDIRECTAMENTE DIRECTO O DADO POR INTERMEDIOS O DETERMINADO PROPIO DE SU CARGO, INCLUYA EN EL INFORME A LA ENTIDAD DONDE SE LE COORDINA PARA LA COORDINACION CONTROL

PROTECTOR	TALLER	PANQUEADO
-----------	--------	-----------

12. OBSERVACIONES

vehículo con suspensión 240mm  
manejado de una manera insegura  
barras laterales de buseta 128+773

13. FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS

Superintendencia de Puertos y Transportes

14. FIRMA DEL CONDUCTOR

15. FIRMA DEL TESTIGO

CC. No. 02-25463

CC. No.

- AUTORIDAD DE TRÁNSITO -





OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

BASCULA CHICORAL  
VARIANTE CHICORAL  
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1284773  
FECHA : 19/may/2014  
HORA : 11:05:00 PM  
PESADO POR : MPRADA  
PLACA VEHICULO : SQX938  
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR  
PRODUCTO : VARIOS  
No. Manifiesto Carga  
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20  
04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : 10.640  
PESO AUTORIZADO : 8.715  
DIFERENCIA DE PESO : 1.925  
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

---

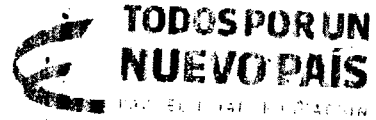
EJE SENCILLO	3.000	3.910
EJE SENCILLO	5.500	6.730
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	219925	

OBSERVACIONES: PMP EN EL RUNT 10400  
KILOS CC 5293560  
VERIFICADO POR JT EDUAR  
GARCIA SOBREPESO REAL  
240 KILOS DE  
DIFERENCIA, REALIZADO  
POR SI FORERO

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto  
este No. de Registro 20155500740161



20155500740161

Bogotá, 27/11/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CORDICARGAS S.A.S.**  
DIAGONAL 3A No. 3A - 21 CEN  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24772** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

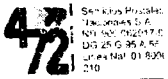
Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\Valpepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAS Y RES 63-MODULO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.doc

Representante Legal y/o Apoderado  
**CORDICARGAS S.A.S.**  
 DIAGONAL 3A No. 3A - 21 CEN  
 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Dirección: CALLE 63 3A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.  
 Código Postal: 110231  
 Envío: RN501311731C

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 CORDICARGAS S.A.S.

Dirección: DIAGONAL 3A No.  
 21 CEN  
 Ciudad: BUENAVENTURA  
 Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 764501  
 Fecha Pre-Admisión:  
 21/12/2015 15:57:23

Más información en: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 315615

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	23 DIC 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	WASHINGTON	Nombre del distribuidor:	
CC:	12240528	CC:	
Centro de Distribución:	B1R0	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DEJADO CON OBLIGADO	Observaciones:	

**DEVOLUCION**

23 DIC 2015

Calle 63 No. 3A-45  
 PBX 362 67 00 - Bogotá D  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
 Línea Atención al Ciudadano:  
 01 8000 315615